

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247 del distrito de San Isidro de la provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, Identificado con DNI N° 10419549, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2012-MINAM, en adelante **EL OEFA**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA**, con RUC N° 20120385004, con domicilio legal en la Avenida Horacio Zevallos Gámez N° 315 - La Oroya Nueva en el distrito de La Oroya de la provincia de Yauli del departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde el señor Javier Ricardo García Pérez, Identificado con DNI N° 20028665, con facultades delegadas para el presente acto mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2012-CM/MPYO, de fecha 22 de octubre del 2012, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia al **OEFA** y a la **MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control, y sanción ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.

- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un Entidad del Gobierno Local promotor del desarrollo local que tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial representar al distrito de La Oroya de la provincia de Yauli del departamento de Junín. Su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, está llamado a promover la eficiente prestación de los servicios públicos locales y el efectivo desarrollo integral, sostenible, participativo y armónico del distrito capital de provincia, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de su población, así como propender el desarrollo integral y armónico de su Jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades



- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación del Ministerio del Ambiente y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política General del Ambiente
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM

Marco Legal Específico

De acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Sector Público y cuantas personas ejerzan funciones públicas están obligados a prestar colaboración a las labores de fiscalización cuando les sea solicitada como necesaria para el ejercicio de la función fiscalizadora y a facilitar la información con la que dispongan.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

La MUNICIPALIDAD cederá al OEFA un ambiente a título gratuito, confiriéndole a este último las facultades de usar y disfrutar dicho espacio con la finalidad de realizar el servicio para el control y vigilancia en materia de calidad de aire en el distrito de La Oroya de la provincia de Yauli del departamento de Junín, así como otras acciones complementarias que se consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus competencias y funciones en materia de Fiscalización Ambiental.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el OEFA y la MUNICIPALIDAD declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

DEL OEFA:

- 5.1. Utilizar el ambiente cedido en forma exclusiva para la implementación de una estación fija de calidad de aire y equipos conexos de monitoreo, dentro de la propiedad cedida por la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya (Casa de la Cultura) descrita en la Cláusula Séptima del presente Convenio, para el control y vigilancia de este componente ambiental.





5.2. Asumir los gastos que irroguen la instalación, funcionamiento, mantenimiento y seguridad de la estación fija de calidad de aire, instalaciones y equipos conexos, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Asumir mensualmente los costos de los servicios de electricidad que genere el funcionamiento de la estación fija de calidad de aire, instalaciones y equipos conexos, conforme al incremento de consumo promedio en relación al histograma del servicio de electricidad u otro facturado por la Entidad.
- ✓ Asumir el servicio de seguridad del área cedida en exclusividad para la instalación y funcionamiento de la estación fija de calidad de aire, instalaciones y equipos conexos.
- ✓ Asumir los gastos de mantenimiento y reparación de la estación fija de calidad de aire, instalaciones y equipos conexos cuando el caso lo amerite para el servicio del control y vigilancia de la calidad de aire en el distrito de La Oroya.

DE LA MUNICIPALIDAD:

5.3. Ceder el ambiente señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio en exclusividad, en donde se instalará la estación fija de calidad de aire, instalaciones y equipos conexos del OEFA, los cuales brindarán el servicio del control y vigilancia de la calidad de aire en el distrito de La Oroya de la provincia de Yauli del departamento de Junín.

5.4. Coordinar la realización de acciones complementarias y articuladas para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en presente Convenio en relación a sus respectivas competencias y funciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán a través de los representantes designados para tal efecto por **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita remitida dentro del plazo de diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente Convenio.

Encargar el seguimiento y facilitación de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, a los Secretarios Generales de ambas partes o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉTIMA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Un ambiente del inmueble ubicado en la Calle Comandante Zárate S/N - La Oroya Antigua en el distrito de La Oroya de la provincia de Yauli del departamento de Junín (Casa de la Cultura), el cual presenta las siguientes características:

7.1. El ambiente cuenta con las siguientes medidas:

Ambiente	Largo (m)	Ancho (m)	Área (m2)
"Aires" del 4to piso	6.00	6.00	36.00

7.2. El ambiente no cuenta con servicios de luz eléctrica y agua, su instalación y consumo en el ambiente cedido serán asumidos por el OEFA.





7.3. El ambiente cuenta con una puerta de acceso, cuyo material es de fierro, la misma que será controlada por el personal que designen los coordinadores del presente Convenio, y cuya seguridad correrá a cargo del OEFA.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por el OEFA y la MUNICIPALIDAD, en lo que corresponda de acuerdo a los compromisos establecidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción. El plazo de vigencia puede ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de LAS PARTES, a menos que una comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días calendario de anticipación, su intención de dar por terminado el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

En caso de que hubiera alguna modificación de la participación de LAS PARTES en el marco del presente Convenio, se suscribirá la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1. Se dará por concluido el presente Convenio en los siguientes casos:

- ✓ Por incumplimiento de los compromisos de cualquiera de LAS PARTES.
- ✓ Por mutuo acuerdo.
- ✓ Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido prorrogado.

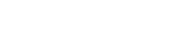
11.2. Si alguna de LAS PARTES deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente Convenio, deberá notificar por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin que ello comprometa el cumplimiento de sus funciones ni genere responsabilidades administrativas o económicas para una o ambas partes. LAS PARTES asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales.

Son válidos aquellos cambios domiciliarios comunicados por escrito ante LAS PARTES. Dichos cambios surten efectos a partir del quinto día hábil de la recepción de la comunicación respectiva.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES en forma conjunta revisarán anualmente los compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones y recomendaciones.

Por lo expuesto, LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los **03** días del mes de **MAYO** de 2013.



[Firma manuscrita]

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC

Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental



[Firma manuscrita]

JAVIER RICARDO GARCÍA PÉREZ

Alcalde
Municipalidad Provincial de
Yauli - La Oroya

